



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7579 a 184/7582

26/03/2020

18525 a 18528

AUTOR/A: DEL VALLE RODRÍGUEZ, Emilio Jesús (GVOX); RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que, en virtud del artículo 3 de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía para Galicia (Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril), la lengua gallega es lengua cooficial en dicho territorio, produce plenos efectos jurídicos, constituye un derecho del ciudadano su empleo en las relaciones con las Administraciones Públicas localizadas en esa Comunidad Autónoma (tanto a nivel estatal como autonómico y local) y, por ende, una obligación de los poderes públicos en garantizar el libre ejercicio de este derecho.

El Tribunal Constitucional ha reconocido en reiterada jurisprudencia que, en los territorios dotados de un régimen de cooficialidad lingüística, ambas lenguas oficiales son de uso “normal” y producen plenos efectos jurídicos: el uso por los particulares de cualquier lengua oficial tiene plena validez jurídica en las relaciones que mantengan con cualquier poder público radicado en dicho territorio, siendo el derecho de las personas al uso de una lengua oficial un derecho fundado en la Constitución y el respectivo Estatuto de Autonomía. Ambas lenguas oficiales en Galicia, castellano y gallego, son por tanto de uso normal y producen plenos efectos jurídicos.

Madrid, 05 de mayo de 2020